Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000837-00000-01

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
07	TIJUANA	047	07000837	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	COMBUSTIBLES MAR DE CORTES S.A DE C.V.	**RFC**	CMC960828DH8
Domicilio	CARRETERA FEDERAL LIBRE TRANSPENINSULAR, LA PAZ-CD CONSTITUCION KM 2.5 INT.- A . , CHAMETLA , LA PAZ LA PAZ	**Fecha de Nacimiento / Constitución**	
Entidad/C.P.	BAJA CALIFORNIA SUR 23205	28 AGOSTO 1996	
Agente	625 [redacted]	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	

Vigencia	365 Días	**Fecha Emisión**	29 DICIEMBRE 2022
Desde	01 ENERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	**Moneda**	DOLAR AMERICANO
Hasta	01 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	**Forma de Pago**	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

[redacted] Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

[redacted] Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

[redacted] Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000837-00000-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

ENDOSO ESPECIFICACION DE RIESGOS
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000837-00020-01

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
07	TIJUANA	047	07000837	00020	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	COMBUSTIBLES MAR DE CORTES S.A DE C.V.	**RFC**	CMC960828DH8
Domicilio	CARRETERA FEDERAL LIBRE TRANSPENINSULAR, LA PAZ-CD CONSTITUCION KM 2.5 INT.- A . , CHAMETLA , LA PAZ LA PAZ	**Fecha de Nacimiento / Constitución**	
Entidad/C.P.	BAJA CALIFORNIA SUR 23205		28 AGOSTO 1996
Agente	625	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Vigencia	365 Días	**Fecha Emisión**	16 ENERO 2023
Desde	01 ENERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	**Moneda**	DOLAR AMERICANO
Hasta	01 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	**Forma de Pago**	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

ENDOSO ESPECIFICACION DE RIESGOS
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000837-00020-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 07-047-07000837-00020-01

ESPECIFICACIONES

Tipo de seguro:

Responsabilidad civil.

Vigencia:

01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024

Territorialidad:

República Mexicana

Jurisdicción:

Mexicana.

Asegurado:

COMBUSTIBLES MAR DE CORTES, S.A. DE C.V.

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de distribución, estaciones y transportación de gasolina dentro de la República Mexicana.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos

Base de indemnización:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 145 bis inciso a) de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se otorga fecha convencional desde el inicio de vigencia de la primera póliza contratada con GMX Seguros, siempre que las renovaciones hayan sido una cadena ininterrumpida de seguros con GMX Seguros, ello sobre hechos no conocidos ni reclamados previamente al Asegurado o a GMX Seguros y siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a GMX Seguros, durante la vigencia actual de la presente póliza.

Se aclara que, en caso de reclamación, aplicarán los términos y condiciones que prevalecen en la presente póliza.

Fecha convencional:

01 de diciembre de 2020

Coberturas:

- RC Actividades e Inmuebles, incluye entre otros:

- RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo o equipos de construcción incluyendo el uso de torres-grúa, montacargas y/o ascensores. Para asegurar la responsabilidad contractual por daños a equipos

de construcción tomados en arrendamiento, es necesaria la contratación de otro seguro por separado.

- RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.
- RC Legal de empleados y trabajadores.
- RC por daños al medio ambiente, conforme a texto GMX Seguros.
- RC Cruzada por riesgos de vecinaje (caso por caso y análisis previo).
- RC Contratistas independientes, para montos superiores a $250,000.00 USD o su equivalente en pesos como valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso y análisis previo, tratándose de contratos inferiores al monto señalado quedaran cubiertos automáticamente, de conformidad con la presente clausula.
- RC Asumida, para montos de contrato superiores a $250,000.00 USD o su equivalente en pesos como valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso y análisis previo, tratándose de contratos inferiores al monto señalado quedaran cubiertos automáticamente, de conformidad con la presente clausula.
- Daños por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos, exclusivamente en la República Mexicana, y en exceso de los límites para las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza de seguro del vehículo, no siendo menor a $200,000.00 USD o su equivalente en Moneda Nacional. Esta cobertura aplica una vez consumidos todos los límites máximos para las coberturas de Responsabilidad Civil, contratados en la póliza de seguro del vehículo. En caso de que el límite máximo de responsabilidad de dicha sea inferior a $200,000.00 USD o su equivalente en Moneda Nacional, la responsabilidad de GMX Seguros iniciará una vez pagado este importe.

Límite Máximo de Responsabilidad:

$2,000,000.00 USD Por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

Sublímites:

- $275,000.00 USD por estación de servicio.
- $750,000.00 USD para la cobertura de RC por la transportación de materiales y residuos peligrosos, exclusivamente en la república mexicana
- $1,000,000.00 USD por planta distribuidora.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para estaciones de servicio. W_ RC Gasolineras_claimsmade_20.07.2016.2

- Gastos de análisis y defensa incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad, no se consideran adicionales.

- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.**
  Está asegurada la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionadas por grúas, cabrias y montacargas. También se cubren los daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

- **Cláusula de Reinstalación automática**
  Toda indemnización que la compañía pague reducirá en forma automática la suma asegurada en cualquiera de las secciones de esta póliza que sean afectadas por el siniestro. Sin embargo, la compañía está de acuerdo en reinstalar de manera automática las sumas aseguradas que hayan sido afectadas por el siniestro.

- **Cláusula de no cancelación**
  La presente póliza no podrá rescindirse ni cesar en sus efectos, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia, salvo por falta de pago de prima. Cuando GMX Seguros pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8°, 9°, 10° y 70 de la Ley Sobre del Contrato de Seguro, o en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de la misma ley, GMX Seguros estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por daños al medio ambiente.**
  Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

  Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

1. Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

2. Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.

3. Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que, de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.

4. Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

5. Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos

para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros gastos los siguientes:

a) Atención a emergencias;

b) Contención de contaminantes;

c) Mitigación de impactos y daños ambientales;

d) Restauración o compensación ambiental;

e) Caracterización de sitios contaminados, y

f) Remediación de sitios contaminados.

Cláusula de Responsabilidad Civil por la transportación de materiales y residuos peligrosos, exclusivamente en la República Mexicana, conforme a lo siguiente:

Dentro del marco de las condiciones de esta póliza, está asegurada la responsabilidad civil legal por daños a otras personas causados por la carga que el Asegurado transporta o que para él es transportada por porteadores. Dentro de estos daños se comprenden aquellos al medio ambiente y a las Vías Generales de Comunicación, siempre que ocurran en forma repentina, accidental e imprevista.

a) Garantía

El Asegurado se obliga a cumplir con los deberes que le imponen las leyes y reglamentos de la materia, principalmente:

1 La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

2 El Acuerdo por el que se establecen modalidades en la prestación del servicio de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1995.

3 El Acuerdo que fija la cobertura de los seguros de responsabilidad civil que deben contratar los

permisionarios del Servicio de Autotransporte Federal de pasajeros, turismos y carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998.

Las disposiciones complementarias de las anteriores, incluidas en las normas oficiales mexicanas respectivas.

En caso de que se encuentre la inobservancia de esta garantía, se constituirá una agravación esencial del riesgo y se producirán las consecuencias que establecen al respecto los artículos 52 y 55 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

a) Aclaraciones

1 Cuando el transporte sea efectuado por un porteador y no por el Asegurado, se aclara que esta póliza cubrirá la responsabilidad legalmente a cargo del Asegurado, pero no la que corresponda al porteador.

2 Este seguro no se refiere ni cubre la responsabilidad civil derivada exclusivamente del tránsito de los vehículos que transportan la carga.

a) Límite

El límite de responsabilidad asegurado se determina conforme a lo señalado por los Acuerdos antes citados y en caso de que este límite fuere incrementado por las autoridades competentes, se aplicará el artículo 65 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, por lo que el Asegurado tendrá cubierto el nuevo límite incrementado, contra el pago de la prima que corresponda. La compañía hará la notificación de la prima adicional necesaria.

Sin embargo, cuando el autotanque cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

A. Conforme a la NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312 deberá contar con:
a. Constancia de fabricación.
b. Memoria de cálculo.
c. Daños de diseño de construcción.

d. Croquis de distribución de carga.
e. Resultado favorable de pruebas de integridad estructural por entidades acreditadas y aprobadas.
   - Inspección visual externa.
   - Inspección visual interna.
   - Inspección de revestimiento interior.
   - Prueba de fugas.
   - Prueba de presión hidrostática y neumática.
   - Prueba de espesores.

El autotanque deberá portar engomado autoadherible sobre las pruebas e inspecciones aprobadas.

B. Conforme NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, deberá contar con lo siguiente:
   - Hoja de Emergencia para el Transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos o bien, Guía de Respuesta en caso de emergencia.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

a. Atención a emergencias;

b. Contención de contaminantes;

c. Mitigación de impactos y daños ambientales;

d. Restauración o compensación ambiental;

e. Caracterización de sitios contaminados, y

f. Remediación de sitios contaminados.

EXCLUSIONES:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- **Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.**
- **Entidades y operaciones ubicadas y/o domiciliadas en el extranjero.**
- **RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que, en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubierta(s) la(s) pérdida(s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.**
- **GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.**
- **No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.**
- **Garantía de calidad de los trabajos y/o productos suministrados.**
- **Daños punitivos y/o ejemplares.**
- **Multas y/o sanciones administrativas.**
- **RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del asegurado.**
- **RC Transportación de materiales y/o residuos peligrosos.**
- **RC Patronal y/o compensación laboral.**
- **RC Estacionamiento.**
- **RC Talleres.**
- **RC Arrendatario de inmuebles.**
- **Abuso de confianza.**
- **Actos Intencionales.**
- **Guerra y terrorismo.**
- **Daños ocasionados por delincuencia organizada.**
- **Caso fortuito y/o fuerza mayor.**
- **Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.**
- **Contaminación preexistente.**
- **Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información.**
- **Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.**
- **Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**
- **Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.**
- **La pérdida o daño causado por o que resulte de la confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad asegurada o de cualquier local, vehículo o**

cosas contenidas en la misma.

- **La pérdida resultante del cese o interrupción parcial o total de las actividades, emitido por autoridades gubernamentales, con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o con el propósito de evitar cualquier acto voluntario de huelguistas, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.**
- **Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona que participe junto con otras personas en dicho disturbio y que cause daños a terceras personas.**
- **Responsabilidad por "ilegal tapping" o tomas de gas ilegales, así como sus afectaciones a terceras personas derivadas de esta práctica.**
- **Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible.**
- **Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos.**
- **Riesgos Cibernéticos y cualquier tipo de ataque cibernético.**
- **Pagos ex gratia.**
- **Riesgos de nanotecnología.**
- **Polvo o harina de Silica / Dióxido de Cristales de Silicio.**
- **Asbestos: Cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación respecto o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.**
- **Responsabilidades por la exposición a campos magnéticos, electromagnéticos o por radicación.**
- **Expendio de Diesel Marino**
- **Autoconsumo de terminales portuarias**
- **Gas Licuado de Petroleo**
- **Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:**
  -Enfermedad por coronavirus (COVID-19);

  -Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);

  -Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;

  -Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

Deducibles:

- General: 10% de toda y cada reclamación con un mínimo de $50,000.00 USD

INFORMACION ADICIONAL:

Lista de ubicaciones de estaciones gasolineras:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 07-047-07000837-00020-01

CONTRATANTE	UBICACIÓN	PERMISO CRE	TIPO DE INSTALACIÓN	COBERTURA
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V. y/o Repsol Mar de Cortés Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	***Carretera La Paz-Pichilingue, Lomas De Palmira, La Paz,23010, Baja California Sur.***	**PL/4251/EXP/ES/2015**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V. y/o Repsol Mar de Cortés Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	***Avenida Santa Ana S/N, Santa María, La Paz, 23080, Baja California Sur***,	**PL/6078/EXP/ES/2015**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V. y/o Repsol Mar de Cortés Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.	***Carretera a Todos Santos número 119, los Cangrejos, C. P. 23473, Los Cabos, Baja California Sur.***	**PL/19149/EXP/ES/2016**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.	***5 de mayo 1995 Esq. Hermenegildo Galeana, Vicente Guerrero, La Paz, 23020, Baja California Sur.***	**PL/8167/EXP/ES/2015**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.,	***KM 111 + 535, Carretera La Paz - Cabo San Lucas, Los Barriles, La Paz, 23330, Baja California Sur.***	**PL/7965/EXP/ES/2015**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares**

				de los Estados Unidos de América) por evento.
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.,	***KM 193.5 del tramo carretero Cabo San Lucas - La Paz, SAN PEDRO, La Paz, 23240, Baja California Sur.***	**PL/7963/EXP/ES/2015**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.,	***Carretera Transpeninsular CSL SJC, KM 5, Cabo San Lucas, Corredor Turístico PTE, Los Cabos, 23410, Baja California Sur.***	**PL/7659/EXP/ES/2015**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.,	***Calle de Acceso y la Vialidad Pública S/N, Col. Ejido Chametla, C.P. 23205, La Paz, Baja California Sur.***	**PL/23209/EXP/ES/2020**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V	**Blvd. Agustín Olachea Avilés, sn c.p.23600 centro Ciudad Constitución Comondú Baja California Sur**	**EN TRÁMITE**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Combustibles Sureños, S.A. de C.V.	***FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD, LOC. SANTIAGO, Los Cabos, 23500, Baja California Sur***	**PL/4246/EXP/ES/2015**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta**

				y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento.
Combustibles Sureños, S.A. de C.V.	***Blvd. Forjadores s/n, Colonia Diana Laura, Código Postal 23084, Baja California Sur, La Paz***	**EN TRÁMITE**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	
Autoservicio El Sargento, S.A. de C.V.	***Carretera Rural La Ventana-Sargento Núm. 64, El Sargento, La Paz, 23232, Baja California Sur***,	**PL/7235/EXP/ES/2015**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Estación de Servicio Bahía Asunción, S.A. de C.V.	***Avenida Benito Juárez y Avenida Pargo Manzana No. 089, Bahía Asunción, Mulegé, 23960, Baja California Sur***,	**PL/4486/EXP/ES/2015**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Estación de Servicio Bahía Asunción, S.A. de C.V.	***Calle Mariano Abasolo esquina Jalisco S/N, Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur.***	**PL/21273/EXP/ES/2018**	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.

Lista de ubicaciones de plantas distribuidoras:

CONTRATANTE	**UBICACIÓN**	**PERMISO CRE**	**TIPO DE INSTALACIÓN**	**COBERTURA**
Repsol Mar de Cortés, S.A. de C.V.	***Carretera al Norte, Lote 0013, parcela 227 Z1P5 11y Emiliano Zapata, colonia Chametla,***	**PL/19935/DIS/OM/2017**	PLANTA DISTRIBUIDORA	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto**

	La Paz, Baja California Sur, C.P.23205			por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Repsol Mar de Cortés, S.A. de C.V.	***Recinto Portuario de Puerto San Carlos, Carretera a Puerto San Calos Km. 58 C.P. 23740, Municipio de Comondú, Baja California Sur.***	**PL/13160/DIS/OM/2016**	PLANTA DISTRIBUIDORA	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.
Repsol Mar de Cortés, S.A. de C.V.	***Carretera Transpeninsular Km. 3 al norte, col. Industrial s/n, Baja California Sur, C.P.23920***	**PL/13429/DIS/OM/2016**	PLANTA DISTRIBUIDORA	**Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Civil Ambiental (RA),** en **conjunto** por un Límite de responsabilidad de **$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)** por evento.

Número de unidades de transporte:

TRACTOS:

No	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
1	FREIGHTLINER	2019	3ALACYCS9KDKG5114
2	KODIAK	2007	3GBP7H1C17M114327
3	KENWORTH	2014	3BKHLN9X0EF301180
4	KENWORTH	2011	3BKHLN9X7BF376955
5	KENWORTH	2010	3BKHLN9X1AF374391
6	KENWORTH	2013	3BKHLN9X3DF382707
7	INTERNACIONAL	2017	3HSDJAPT0HN511853
8	KENWORTH	2017	3BKHLN9X9HF311520
9	KENWORTH	2019	3BKHLN0X5KF317240
10	KENWORTH	2019	3BKHLN9X3KF315912

11	INTERNACIONAL	2016	3HSDJAPT6GN269665
12	KENWORTH	2019	3BKHLN0XXKF317749

TANQUES:

No	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
1	TACSA	2011	11-OT-TCA-020
2	TACSA	2011	11-OT-TCA-013
3	TACSA	2010	10-OT-TCA-015
4	TACSA	2013	13-OT-TCA-019
5	TAGSA	2017	3T9EA0920HT173291
6	TAGSA	2017	3T9EA1133HT173294
7	TACSA	2017	17-OT-TCA-011
8	TACSA	2019	19-OT-TCA-058
9	TACSA	2019	19-OT-TCA-056
10	TACSA	2019	19-0T-TCA-057
11	TAGSA	2017	3T9EA0924HT173293
12	TYTANK	2016	3T6N1T123GC000048
13	TYTANK	2016	3T6N1T125GC000049

DOLLY:

No	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
1	TAGSA	2017	3T9DA0327HT173292
2	TAGSA	2017	3T6N2DX29GC000050

$2,000,000.00 USD opera como L.U.C. conforme el estudio de perdida de máxima probable preparado especialmente para COMBUSTIBLES MAR DE CORTES, S.A. DE C.V. para la planta de distribución y almacenamiento de combustible de Santa Rosalía:

CONTRATANTE: Combustibles Mar de Cortes, S.A. de C.V.

UBICACIÓN: SANTA ROSALIA Carretera transpeninsular km 3 al norte col. Industrial SN, Santa Rosalía, Baja California Sur, C.P. 23920

PERMISO: PL/13429/DIS/OM/2016

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 07-047-07000837-00020-01

TIPO: PLANTAS DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE

Para cumplir con la suma asegurada de $2,000,000.00 USD para la cobertura de RC Contaminación por daños al medio ambiente dentro de la República Mexicana:

- **Cláusula de Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente dentro de la Republica Mexicana**
  Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

  Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

  Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

  Sin embargo, cuando la estación de gasolina cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

  Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

  Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.

  Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.

  Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

  Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contEnedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

a. Atención a emergencias;

b. Contención de contaminantes;

c. Mitigación de impactos y daños ambientales;

d. Restauración o compensación ambiental;

e. Caracterización de sitios contaminados, y

f. Remediación de sitios contaminados.

Planta la Paz:

Que la presente póliza de seguro cuyo contratante es Combustibles Mar de Cortés, S.A. de C.V. con permiso de distribución por medio de medios distintos a ducto de petrolíferos número PL/19935/DIS/OM/2017, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), cuenta con las coberturas de Responsabilidad Civil (RC) de $1,000,000,000 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y de Responsabilidad Civil Ambiental (RA) por la suma de $1,000,000,000 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con el Artículo 29 de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 07-047-07000837-00020-01

Planta San Carlos:

Que la presente póliza de seguro cuyo contratante es Combustibles Mar de Cortés, S.A. de C.V. con permiso de distribución por medio de medios distintos a ducto de petrolíferos número PL/13160/DIS/OM/2016, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), cuenta con las coberturas de Responsabilidad Civil (RC) de $1,000,000,000 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y de Responsabilidad Civil Ambiental (RA) por la suma de $1,000,000,000 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con el Artículo 29 de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.

Planta Santa Rosalía:

Que la presente póliza de seguro cuyo contratante es Combustibles Mar de Cortés, S.A. de C.V. con permiso de distribución por medio de medios distintos a ducto de petrolíferos número PL/13429/DIS/OM/2016, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), cuenta con las coberturas de Responsabilidad Civil (RC) de $1,000,000,000 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y de Responsabilidad Civil Ambiental (RA) por la suma de $2,000,000,000 (DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con el Artículo 29 de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

ENDOSO DIRECCCION DE RIESGO
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000837-00024-01

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
07	TIJUANA	047	07000837	00024	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	COMBUSTIBLES MAR DE CORTES S.A DE C.V.	**RFC**	CMC960828DH8
Domicilio	CARRETERA FEDERAL LIBRE TRANSPENINSULAR, LA PAZ-CD CONSTITUCION KM 2.5 INT.- A . , CHAMETLA , LA PAZ LA PAZ	**Fecha de Nacimiento / Constitución**	
Entidad/C.P.	BAJA CALIFORNIA SUR 23205	28 AGOSTO 1996	
Agente	625 - [redacted]		

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia	365 Días	**Fecha Emisión**	17 ENERO 2023
Desde	01 ENERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	**Moneda**	DOLAR AMERICANO
Hasta	01 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	**Forma de Pago**	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

ENDOSO DIRECCCION DE RIESGO
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000837-00024-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 07-047-07000837-00024-01

ESPECIFICACIONES

Por medio de este endoso y a solicitud del asegurado, desde inicio de vigencia, se realiza el siguiente movimiento en la presente póliza:

Se especifica el domicilio de una de las ubicaciones a quedar en:
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V. y/o Repsol Mar de Cortés Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.

AVENIDA SANTA ANA S/N, SANTA MARÍA, LA PAZ, 23080, BAJA CALIFORNIA SUR

Los demás términos y condiciones no sufren modificación alguna.

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000837-00049-01

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
07	TIJUANA	047	07000837	00049	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	REPSOL MAR DE CORTES, S.A. DE C.V.
Domicilio	CARRETERA FEDERAL LIBRE TRANSPENINSULAR LA PAZ CD CONSTITUCION KM 2.5 , CHAMETLA , LA PAZ LA PAZ
Entidad/C.P.	BAJA CALIFORNIA SUR 23205

RFC	CMC960828DH8
Fecha de Nacimiento / Constitución	28 AGOSTO 1996

Agente	625 Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia	365 Días
Desde	01 ENERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México
Hasta	01 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México

Fecha Emisión	10 MARZO 2023
Moneda	DOLAR AMERICANO
Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000837-00049-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 07-047-07000837-00049-01

ESPECIFICACIONES

Por medio de este endoso y a solicitud del Asegurado, desde inicio de vigencia, se realiza el siguiente movimiento en la presente póliza:

Se menciona que por tratarse de un seguro obligatorio, no podrá cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminado de manera previa a la terminación de su vigencia de conformidad con los artículos 20, fracción VII; 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Los demás términos y condiciones no sufren modificación alguna.

Cuando GMX Seguros pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8°, 9°, 10° y 70 de la Ley Sobre del Contrato de Seguro, o en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de la misma ley, GMX Seguros estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Los demás términos y condiciones no sufren modificación alguna.